

Monitoreo de Medios de Comunicación Proceso Electoral 2017 - 2018

Objetivo

El monitoreo de Medios de Comunicación tiene como finalidad conocer y analizar la calidad y la cantidad de la información que se difunde a través de los medios de comunicación, en precampañas y campañas; así como proporcionar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y a la sociedad zacatecana información que permita conocer el tratamiento que se da a las precampañas y campañas electorales de las y los precandidatos y las y los candidatas, en términos de la equidad en la contienda.

De esta manera, se analizará la actividad reflejada en los medios de comunicación del Proceso Electoral 2015 - 2016, particularmente de las acciones que emprendan los partidos políticos, candidatas y candidatos a las diputaciones locales y los ayuntamientos.

Fundamento Legal

1. El Artículo 27, párrafo 1, fracción LXXXI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como atribuciones del Consejo General, entre otros, establece lo siguiente:

“Monitorear el comportamiento de los medios de comunicación durante las precampañas y campañas, respecto de los programas noticiosos, entrevistas, inserciones en prensa escrita y cualquier participación de los partidos políticos, precandidatos y candidatos”.

El Artículo 44, párrafo 1, fracción VI, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas precisa que se debe *“Elaborar, en coordinación con la Dirección de Sistemas y Programas Informáticos, lineamientos para el monitoreo de campañas electorales”*.

2. Artículo 6, párrafos primero, segundo y tercero, y apartado B, fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece lo siguiente:

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”

[...]

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

[...]

I. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

II. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los

valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de esta Constitución.

III. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.

3. Artículo 256, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que a la letra dice:

“El servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el Artículo 3o. de la Constitución; y asimismo establece como derechos de las audiencias: I. Los de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación; II. Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; III. Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta; IV. Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa; [...] VI. Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria; [...] VIII. Que en la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; IX. El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación; y X. Los demás que se establezcan en ésta y otras leyes”.

4. Artículo 257, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que establece lo siguiente:

"El Ejecutivo Federal y el Instituto, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán condiciones para que las audiencias con discapacidad, tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias".

5. Artículo 258, fracciones I, II, y III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que a la letra establece lo siguiente:

"Además de los derechos previstos en esta Ley y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán de los siguientes derechos:

I. Contar con servicios de subtítulaje, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional; II. A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto; y III. A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario".

6. Artículo 160, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en la parte conducente establece lo siguiente:

1. El Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y esta Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.

2. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante para los períodos que comprendan los procesos electorales, como

fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

3. Previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los lineamientos generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

7. Artículo 185, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece lo siguiente:

“El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.”

8. Artículo 298, Reglamento de Elecciones, numeral 1, incisos a) y b), que establece lo siguiente:

Artículo 298.

1. Para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:

a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.

b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se

aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.

9. Artículos 6, numerales 1, inciso c), y 2, inciso l); y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, que establecen lo siguiente:

Artículo 6. [...]

1. Son atribuciones del Consejo General:

[...]

c) Aprobar el Acuerdo que establezca la metodología y el catálogo para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión;

[...]

2. Son atribuciones del Comité:

[...]

l) Proponer al Consejo la metodología y el catálogo para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas en radio y televisión que difundan noticias;

Artículo 66.

[...]

3. Los resultados del monitoreo referidos en el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las grabaciones base de los mismos serán públicos y podrán ser puestos a disposición del/a interesado/a para el ejercicio del derecho de réplica, en los términos del artículo Décimo Noveno Transitorio de la ley.

Metodología

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas proyecta desarrollar un programa de seguimiento y monitoreo de las precampañas y campañas electorales que realicen los Partidos Políticos en el marco del Proceso Electoral 2017 - 2018, en los medios de comunicación; tanto impresos, como en radio y televisión.

El monitoreo de medios de comunicación será un instrumento para cuantificar la cantidad y calidad del tiempo que dedican los medios de comunicación a las precampañas y campañas electorales, a través de los reportes de monitoreo en radio y televisión que presente la Unidad de Comunicación Social.

Este reporte de monitoreo de deberá registrar la actividad reflejada en los medios de comunicación, de cada uno de los Partidos Políticos, de las y los candidatos, de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como de las candidaturas independientes que obtengan su registro.

- Partido Acción Nacional

- Partido Revolucionario Institucional

- Partido de la Revolución Democrática

- Partido del Trabajo

- Partido Verde Ecologista de México

- Movimiento Ciudadano

- Partido Nueva Alianza

- Movimiento de Regeneración Nacional

- Partido Encuentro Social

- Partido PAZ Para Desarrollar Zacatecas

- Candidaturas Independientes

Etapas del monitoreo:

El monitoreo se llevará a cabo respecto de los programas que difundan noticias en la radio y la televisión durante los siguientes periodos:

Precampañas electorales.- del 3 de enero al 11 de febrero de 2018.

Campañas electorales.- del 29 de abril al 27 de junio de 2018.

Variables a analizar:

1. Tiempos de transmisión;
2. Género periodístico;
3. Valoración de la información y opinión;
4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
5. Importancia de las noticias;
6. Registro de encuestas o sondeos de opinión;
7. Información e inserciones en prensa.

Objetivos específicos:

- a) Monitorear y llevar a cabo el análisis de información de los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el Catálogo de programas que apruebe el Consejo General; así como la información e inserciones en los principales diarios del Estado de Zacatecas.
- b) Obtener y analizar la información correspondiente que permita conocer el tiempo destinado y el trato otorgado a cada partido político o coalición, así como en su momento a las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y para la renovación de los 58 Ayuntamientos, en los programas de radio y televisión que difundan noticias y que son objeto del monitoreo conforme al Catálogo de Programas de Radio y Televisión que apruebe el Consejo General, así como la información e inserciones en los principales diarios del Estado de Zacatecas.

- c) Obtener información desagregada por género con la finalidad de contribuir a la identificación y análisis de las diferencias –en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las y los precandidatos, las y los candidatos así como a las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y para la renovación de los 58 Ayuntamientos de cada partido político o coalición en los espacios de radio y televisión que difundan noticias, así como la información e inserciones en los principales diarios del Estado de Zacatecas.

- d) Otorgar las herramientas técnicas para analizar la tendencia de la información difundida en radio y televisión sobre cada partido político o coalición, así como en su momento a las candidaturas independientes a las Diputaciones Locales y para la renovación de los 58 Ayuntamientos.

- e) Realizar la difusión de los resultados del monitoreo a través del sitio web del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en redes sociales, con la finalidad de brindar a la ciudadanía información oportuna, clara y accesible sobre la cobertura y las tendencias informativas de los medios de comunicación.

Criterios metodológicos

Con el fin de obtener resultados más precisos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se enuncian a continuación:

1. Unidades de análisis

Se analizarán piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.

- a. **Pieza de monitoreo.** Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología, una pieza de monitoreo equivale a una mención.

- b. **Pieza informativa.** Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.
- c. **Valoraciones:** Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiario.

2. Sujetos de la enunciación (el que habla)

Se determinan para delimitar el universo de los actores a ser monitoreados. El monitoreo considerará sólo aquellas menciones sobre las precampañas y campañas electorales hechas por los siguientes agentes o sujetos, desagregado por género:

- Del medio de comunicación:
 - a) Las y los conductores.
 - b) Las y los Reporteros
 - c) Las y los locutores.
 - d) Analistas de información.
 - e) Cualquier voz en off.

- Actores políticos:
 - a) Las y los precandidatos, así como las y los candidatos a las Diputaciones y a los 58 Ayuntamientos de la entidad, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

- b) Aspirantes a candidaturas independientes
- c) Candidatas y Candidatos independientes.
- d) Presidentas y Presidentes estatales de los partidos políticos.
- e) Líderes de bancada o fracción parlamentaria.
- f) Las y los Diputados de la LXII Legislatura del Estado.
- g) Representantes de los Partidos y de Candidaturas Independientes ante el Consejo General del IEEZ.
- h) Gobernador del Estado.
- i) Secretarías y Secretarios de Estado.
- j) Las y los Presidentes Municipales de los 58 Ayuntamientos.
- k) Líderes morales o históricos (siempre que sean anunciados así por el medio de comunicación).

3. Objeto de enunciación (de lo que se habla)

Se monitoreará cualquier mención sobre precampañas y campañas electorales de las y los precandidatos, así como las y los candidatos a las Diputaciones y a los 58 Ayuntamientos de la entidad, de cada partido político, coalición o candidatura independiente.

Se monitoreará cualquier aparición de las y los precandidatos, las y los aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados, desagregados por género.

Además, se monitoreará cualquier mención sobre campañas electorales de las candidatas y candidatos independientes.

4. Excepciones (lo que no se monitoreará)

No se tomará en cuenta aquella información en los programas que difundan noticias, que refiriéndose al proceso electoral, no mencione a las y los precandidatos, las y los candidatos, así como las y los candidatos independientes, partidos políticos o coaliciones.

No se monitoreará aquella información sobre precampañas y campañas electorales, emitida por algún otro sujeto que esta Metodología no considere.

Variables del monitoreo.

A continuación se desarrolla la metodología que será aplicable al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Local 2017-2018.

1. Tiempos de transmisión

Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a las precampañas y campañas de las y los precandidatos, así como las y los candidatos de cada uno de los partidos políticos o coaliciones, las y los candidatos independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

Método para evaluar “**Tiempos de transmisión**”:

- a) Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre las precampañas y campañas electorales de las y los

precandidatos, las y los candidatos a las Diputaciones y a los 58 Ayuntamientos de la entidad de cada partido político o coalición, así como las y los candidatos independientes, dentro de cada programa que difunda noticias, haciendo distinción entre cada una de ellas.

- b) Asimismo, se registrará el tiempo otorgado a cada precandidata o precandidato, aspirantes a candidatura independiente, candidata o candidato, así como candidata o candidato independiente, partido político o coalición, y se presentará como proporción (en porcentaje) del total otorgado a todos los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes.
- c) En los casos en que se emita información sobre las precampañas o campañas locales de los partidos políticos o coaliciones, así como de candidatas y candidatos independientes de manera general o respecto de un conjunto de partidos o candidatas y candidatos, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno de los partidos políticos o coaliciones, cada una de las candidatas o candidatos independientes.
- d) El tiempo total dedicado a las precampañas o campañas electorales de cada partido político o coalición, será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información, mismos que se describen en este apartado.
- e) El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicado a los partidos políticos o coaliciones, así como a las candidatas o candidatos independientes en precampañas o campañas electorales a las Diputaciones y a los 58 Ayuntamientos de la entidad, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.
- f) El tiempo total de piezas de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones por partido político o coalición, así como candidatas o candidatos independientes (piezas de

monitoreo) será distinto al tiempo dedicado a partidos políticos o coaliciones y candidatas o candidatos independientes, contabilizando en piezas informativas debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.

- g) En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para un partido político, coalición, así como para una candidata o candidato independiente, sin consideración del género periodístico del que se trate, se le otorgará el tiempo total, aunque se mencione de manera ocasional a otro partido o coalición. Sólo si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a las precampañas, campañas, precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos de diferentes partidos políticos o coaliciones, se otorgará el mismo tiempo entre aquellos que se mencionen.

2. Género periodístico

Es el formato utilizado para la presentación de la información sobre las precampañas y campañas de los partidos políticos o coaliciones y sus precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, así como candidatas y candidatos independientes, el cual se clasifica al menos, en los siguientes:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y análisis.

Método para evaluar el “**Género periodístico**”:

- a) Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada partido político o coalición, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, así como candidatas y candidatos

independientes a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje, y opinión y/o análisis.

- b) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.
- c) Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:
 - ✓ **Nota informativa.** Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del o la periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.
 - ✓ **Entrevista.** Género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.
 - ✓ **Debate.** Género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado la o el conductor o reportero.
 - ✓ **Reportaje.** Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del o la reportera.
 - ✓ **De opinión y análisis.** El enunciador interpreta y valora la noticia.

3. Valoración de la información y opinión

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero, así como la o el locutor o cualquier voz en *off*, así como por los analistas de información.

Método para evaluar “**Valoración de la información y opinión**”:

- a) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia el partido político, coalición o su precandidata o precandidato, candidata o candidato, así como candidata o candidato independiente en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas o neutras. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.
- b) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.
- c) Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.
- d) Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa,

los locutores o cualquier voz en off, así como por analistas de información.

- e) Adicionalmente, se enlistarán los adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, los locutores o cualquier voz en off, así como por los analistas de información en todas las piezas de monitoreo.
- f) En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género “opinión y análisis”, “debate” así como los programas de “espectáculos o de revista” no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.
- g) Para el caso de los programas de espectáculos o de revista, sólo se aplicará la variable “Tiempo de transmisión”.
- h) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de “opinión y análisis” así como “debate”. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.
- i) Las valoraciones por partido político o coalición, precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos, así como candidatas o candidatos independientes, podrán ser diferentes a las menciones por partido o coalición, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos o coaliciones más de una vez dentro de la misma pieza.
- j) Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los partidos o coaliciones, precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos en campaña, así

como candidatas o candidatos independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos o coaliciones, por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido o coalición puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma información.

4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información

En los espacios noticiosos se deberán difundir las actividades de las precampañas y campañas políticas, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a todos los partidos políticos o coaliciones y sus candidatas y candidatos, así como a las candidatas y candidatos independientes.

Método para evaluar los “Recursos técnicos utilizados para presentar la información”:

- a) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.
- b) En radio debe tomarse en cuenta:
 - Cita y voz: presentación de la noticia por las o los conductores con o sin reportera o reportero, pero con la voz de los o las precandidatas y precandidatos, así como las o los candidatos o dirigentes del partido político o coalición.
 - Cita y audio: presentación de la noticia por las o los conductores, con reportera o reportero, pero sin la voz de las y los precandidatos, o las y los candidatos o dirigentes del partido político o coalición.

- Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las y los precandidatos, así como las y los candidatos o dirigentes del partido político o coalición.
- Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las o los conductores, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.

c) En televisión debe tomarse en cuenta:

- Voz e imagen: presentación de las o los conductores, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las y los precandidatos, o las y los candidatos o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.
- Cita e imagen: presentación o no de las o los conductores pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las y los precandidatos, así como de las y los candidatos o dirigentes pero sin su audio.
- Sólo voz: presencia de las y los precandidatos, así como de las y los candidatos, o dirigentes en el noticiero por vía telefónica.
- Sólo imagen: reporte de las notas por la o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
- Sólo cita: únicamente lectura de las notas del partido o coalición por parte de la conductora o conductor.

5. Importancia de las noticias

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.

Método para evaluar la “Importancia de la nota”:

a) Se deberá jerarquizar la información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

I. Ubicación de la nota.

a.1 Presentado en el resumen introductorio.

a.2 Vinculada con el resumen introductorio.

a.3 Sin relación con el resumen introductorio.

II. Segmento del tiempo en que apareció la nota.

b.1 Primeros cinco minutos.

b.2 Del minuto cinco al quince.

b.3 Del minuto quince al treinta.

b.4 Del minuto treinta al sesenta.

b.5 Del minuto sesenta al noventa.

b.6 Del minuto noventa al ciento veinte.

b.7 Posterior.

b) El segmento de tiempo en que apareció la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de que un partido puede aparecer en más de dos segmentos.

6. Registro de encuestas o sondeos de opinión

Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación. El área de comunicación social responsable de

realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas noticiosos y/o programas de radio y televisión analizados, se deberá capturar lo siguiente:

- a. La entidad, plaza y nombre del noticiero o programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
- b. La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
- c. Publicación o no de vitrina metodológica;
- d. El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión, y
- e. Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

7. Información e inserciones en prensa

Información en Prensa:

Características: Cuantificar el número notas informativas, editoriales, entrevistas, crónicas, reportajes, semblanzas y espacios de opinión dedicados a los Partidos Políticos, Coaliciones, aspirantes a Candidaturas Independientes, candidatas y candidatos.

Inserciones en Prensa:

Determinar el número y tipo de inserciones pagadas para la promoción de:

- a) Propaganda de Partido Político o Coalición, en su caso.
- b) Propaganda de aspirantes a Candidatura Independiente

- c) Propaganda de candidata o candidato
- d) Identificar el tipo elección por la que se postula (Distrito o Municipio)

En estos casos se deberá identificar:

- Nombre del Periódico
- Ubicación y clasificación de la Inserción pagada:
 - a. Número de página
 - b. Espacio del anuncio
 - c. Sección del Periódico
 - d. Fotografía
 - e. Selección de Color o Blanco y Negro
 - f. Gacetilla (contenido)
 - g. Fecha de Publicación
 - h. Avisos
 - i. Desplegados
 - j. Posturas partidistas

Informes de Resultados del Monitoreo

- a. Elaborar reportes semanales sobre el tiempo destinado y el trato otorgado a las precampañas y campañas de cada partido político o coalición, así como en su momento a las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y de los 58 Ayuntamientos, conforme al Catálogo de Programas de Radio y Televisión que apruebe el Consejo General.
- b. Elaborar reportes semanales sobre información desagregada por género, con la finalidad de contribuir a la identificación de las diferencias –en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las y los

precandidatos, las y los candidatos así como a las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y de los 58 Ayuntamientos de cada partido político o coalición en los espacios de radio y televisión que difundan noticias.

- c. Elaborar reportes sobre el tiempo destinado a las precampañas y campañas de cada partido político o coalición, así como en su momento a las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y de los 58 Ayuntamientos, en los programas de espectáculos de radio y televisión con mayor nivel de audiencia, y que son objeto del monitoreo, conforme al Catálogo de Programas que apruebe el Consejo General.